2017-00165

INFORME SECRETARIAL
Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte demandante aportó certificado de tradición en el que aparece la inscripción de la demanda, lo anterior en cumplimiento a lo requerido
Sírvase Proveer.
Barranquilla, Julio 14 de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio catorce (14) de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017 00165-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CECILIA LUCÍA ROMERO SERGE
DEMANDADO: NIEVES ISABEL CONSUEGRA DE ROMERO, XIMENA DE ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante en cumplimiento a lo requerido por el Despacho, aportó lo pertinente.

Así, resulta viable proseguir con la actuación esto es, el Registro electrónico en Procesos de Pertenencia del contenido de la valla instalada en el bien a usucapir, toda vez que también se allegó al plenario las fotografías de la valla instalada en el inmueble materia de la Litis.

Por lo explicado se,

RESUELVE

Primero: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho, para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d259dd5ed9af1115d723a690823b2a770a2097575e05e5999fbb7929659ee182**

Documento generado en 14/07/2022 03:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica